Fecha de publicación: 06/04/2020
BUPO N.º: 2/2020

NORMATIVA ESPECÍFICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LAS TITULACIONES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Normativa Específica tiene por objeto regular el procedimiento para el desarrollo de las prácticas académicas externas gestionadas por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide para organizar la actividad académica de forma coherente y eficiente, en relación al requerimiento que de ello se hace en el art. 9 de la Normativa Reguladora de las asignaturas de Prácticas Externas de Grado y Trabajos Fin de Grado, publicado en BUPO N.º 3/2019 de fecha 2 de mayo de 2019.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en las universidades españolas. Dicha regulación permite la incorporación de estudiantado en prácticas en el ámbito de las entidades públicas y privadas, favoreciendo la adquisición de las competencias propias del Título en cuestión, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación social.

La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide se dota de esta Normativa Específica de Prácticas Académicas Externas para aunar en una única normativa aspectos diversos sobre la planificación docente, procedimiento de asignación de centros y su posterior incorporación, y sobre las competencias a asumir por parte de los distintos agentes implicados en el desarrollo de prácticas académicas externas.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente normativa regula los procedimientos de tutorización académica o supervisión y la coordinación con los tutores externos, los procedimientos de oferta, asignación de centros e incorporación del alumnado a los centros de prácticas, el sistema de evaluación y las competencias de cada uno de los agentes implicados en las prácticas académicas externas que se realicen en las titulaciones oficiales de Grado adscritas a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Artículo 2. Definición

A efectos de esta normativa, debe entenderse por prácticas académicas externas aquellas actividades formativas realizadas por el alumnado universitario y supervisadas por la Universidad Pablo de Olavide, cuyo objetivo es permitir a dicho alumnado aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, que faciliten su empleabilidad y que fomenten su capacidad de emprendimiento. Podrán realizarse en entidades colaboradoras tanto públicas como privadas en el ámbito nacional e internacional.

Fecha de publicación: 06/04/2020

BUPO N.º: 2/2020

Artículo 3. Modalidades

Las prácticas externas podrán ser curriculares y extracurriculares.

3.1. Las prácticas académicas externas curriculares (en adelante prácticas curriculares) son aquellas que están integradas dentro de los Planes de Estudios de cada titulación, ya sea como enseñanzas obligatorias u optativas. Las prácticas curriculares son asignaturas ubicadas en los últimos cursos de cada Grado y constituyen un proceso de aprendizaje cuya finalidad es la integración de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos por el alumnado en las diferentes disciplinas estudiadas durante el Grado. Dado la naturaleza de éstas es imprescindible que el alumnado se haya matriculado de ellas para su incorporación a los centros de prácticas.

3.2. Las prácticas académicas externas extracurriculares (en adelante prácticas extracurriculares) son aquellas que, sin estar integradas en los Planes de Estudios, pueden ser desarrolladas, voluntariamente y según la disponibilidad de la oferta de la Universidad Pablo de Olavide, por los estudiantes durante su periodo de formación. Prácticas extracurriculares serán las Prácticas de Inserción Profesional, las Prácticas Praem y cualquier otra modalidad que en el futuro merezca tal condición, en función de la normativa vigente.

CAPÍTULO II. PRÁCTICAS CURRICULARES

Artículo 4. Requisitos previos de los estudiantes para la realización de las prácticas curriculares

Para la realización de las prácticas curriculares en los estudios oficiales de Grado de esta Facultad, el alumnado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado de la asignatura correspondiente del Plan de Estudios en los períodos oficiales que establezca la Universidad de Pablo de Olavide y en el curso académico en el que se vaya a desarrollar la práctica, cumpliendo los requisitos previos establecidos por la Normativa de Progreso y Permanencia de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide y por los Planes de estudios de cada uno de los Títulos de Grado.

b) Estar registrado en la aplicación informática que se tenga dispuesta a los efectos de asignación de centros de prácticas externas por parte de Área de Prácticas en Empresas de la Fundación Pablo de Olavide; en este momento la plataforma Ícaro, o cualquiera por la que fuera sustituida.

c) Solicitar la asignación de centro de prácticas a la Facultad de Ciencias Sociales, en los casos en que se haya dispuesto y en los términos establecidos en el procedimiento que regula la convocatoria para cada uno de los periodos de incorporación a centros de prácticas.

Fecha de publicación: 06/04/2020

BUPO N.º: 2/2020

Artículo 5. Características de las Prácticas Curriculares

5.1 Las prácticas curriculares supondrán:

a) Actividades directamente vinculadas al Centro de Prácticas y que fundamentalmente implicarán la presencialidad en dicho centro, aunque no necesariamente. En los casos en los que esto no ocurra, parcial o totalmente, habrá que justificar adecuadamente dicha circunstancia junto al informe favorable de los y las responsables de asignatura para su valoración y aprobación por parte del Decanato, a fin de garantizar que se dan las condiciones adecuadas para que el alumnado adquiera las competencias señaladas en su plan formativo.

b) Actividades académicas propias de la asignatura como las dedicadas a la asistencia a las sesiones de tutorías o supervisión programadas, preparación de los pertinentes informes y memorias de evaluación, así como cualquier tarea explicitada en las correspondientes Guías Docentes cuya ejecución sea requisito para aprobar la asignatura.

5.2. Las asignaturas correspondientes a las prácticas curriculares de cada uno de los Planes de Estudios de las Titulaciones Oficiales de la Facultad de Ciencias Sociales son:

Grado en Educación Social: Prácticas de Campo I y Prácticas de Campo II. Grado en Trabajo Social: Prácticas de Campo I y Prácticas de Campo II. Grado en Sociología: Prácticas Externas.

5.3. La carga crediticia y el desarrollo de la secuenciación de dichas asignaturas en cada uno de los Grados responde a lo establecido en cada uno de los correspondientes Verificas, y subsiguientes Modificas, siendo regulada por la normativa vigente el desglose de horas de dedicación del alumnado a actividades vinculadas al centro de prácticas y las actividades vinculadas a las tareas académicas propias del desarrollo de la asignatura. Así quedan configuradas cada una de las asignaturas:

GRADOS	**ASIGNATURA**	**Curso**	**Temporalización**	**Créditos ECTS**	**Horas de dedicación del alumnado**	
					Actividades vinculadas al Centro Créditos (h)	Actividades académicas propias de la asignatura (h)
Educación Social	Prácticas de Campo I	3.º	2.º semestre	12	240	60
Educación Social	Prácticas de Campo II	4.º	Anual	18	360	90
Trabajo Social	Prácticas de Campo I	3.º	2.º semestre	6	120	30

Trabajo Social	Prácticas de Campo II	4.º	Anual	12	240	60
Sociología	Prácticas Externas	4.º	2.º semestre	6	120	30

5.4. Dentro de las posibilidades normativas, la Facultad promoverá que las Prácticas de Campo I del Grado en Trabajo Social y en Educación Social sean cursadas y superadas antes del inicio de las Prácticas de Campo II, tanto en los respectivos Grados como en los Dobles Grados en los que se implementen.

5.5. En el caso de las asignaturas de prácticas curriculares que se desarrollan en los Dobles Grados dependientes de la Facultad de Ciencias Sociales, se mantienen las prácticas curriculares de las dos titulaciones en él implicadas, con las características reseñadas en el artículo anterior en cuanto a carga crediticia y en cuanto a las competencias a alcanzar, pero estableciéndose modificaciones en cuanto a su secuenciación en razón a los distintos Itinerarios Formativos implementados.

DOBLES GRADOS	**ASIGNATURA**	**Curso**	**Temporalización**	**Créditos ECTS**	**Horas de dedicación del alumnado**	
					Actividades vinculadas al Centro Créditos (h)	Actividades académicas propias de la asignatura (h)
Sociología y Trabajo Social	Prácticas de Campo I (G. T. Social)	4.º	1.er semestre	6	120	30
Sociología y Trabajo Social	Prácticas de Campo II (G. T. Social)	4.º	2.º semestre	12	240	60
Sociología y Trabajo Social	Prácticas Externas (G. Sociología)	5.º	2.º semestre	6	120	30
Trabajo Social y Educación Social	Prácticas de Campo I (G. E. Social)	4.º	1.er semestre	12	240	60
Trabajo Social y Educación Social	Prácticas de Campo II (G. E. Social)	4.º	2º semestre	18	360	90
Trabajo Social y Educación Social	Prácticas de Campo I (G. T. Social)	5.º	1.er semestre	6	120	30
Trabajo Social y Educación Social	Prácticas de Campo II (G. T. Social)	5.º	2.º semestre	12	240	60

Fecha de publicación: 06/04/2020
BUPO N.º: 2/2020

5.6. En los casos de los Dobles Grados en los que se vean implicadas otra Facultad o Universidad, se implementarán las asignaturas en base al correspondiente Itinerario Formativo y a los acuerdos interinstitucionales desarrollados a tal fin.

5.7. Dentro de las posibilidades normativas, tanto la Facultad como los Departamentos implicados promoverán que las Prácticas de Campo I del Grado en Trabajo Social y las Prácticas de Campo I en Educación Social sean cursadas y superadas antes del inicio de las Prácticas de Campo II, tanto en los respectivos Grados como en los Dobles Grados en los que se implementen.

5.8. Dentro de las posibilidades normativas, tanto la Facultad como los Departamentos implicados podrán facilitar que las prácticas curriculares, en ciertas situaciones como encontrarse el alumnado inserto en programas de movilidad, por motivos laborales suficientemente justificados o ante la necesidad de una segunda matriculación, se puedan desarrollar en un periodo más corto al inicialmente establecido para su Plan de Estudios. En cualquier caso, será requisito imprescindible que no se vea comprometido el programa de tutorización o supervisión, la carga de créditos y su correspondiente equivalencia en horas de dedicación, que no exista menoscabo en las actividades a realizar (tanto en el centro como las requeridas para su evaluación) y que se den las condiciones necesarias para alcanzar las competencias de la asignatura en cuestión. En estos casos, el alumnado afectado deberá solicitar la consiguiente adaptación curricular en el plazo establecido por Facultad a tal fin, que será siempre en el transcurso del curso académico anterior al que se pretende implementar la medida y que será valorado por una comisión integrada por la Vicedecana o Vicedecano de Prácticas y la Directora o Director del Departamento implicado o personas en las que se delegue.

5.9. Según el art. 6.2 de la Normativa Reguladora de las asignaturas de Prácticas Externas de Grado y Trabajos Fin de Grado, publicado en BUPO N.º 3/2019 de fecha 2 de mayo de 2019, “Los horarios de realización de las Prácticas Externas se establecerán de acuerdo con las características de las entidades receptoras de los y las estudiantes. Se procurará que los horarios sean compatibles con la actividad académica, formativa, de participación y de representación de cada estudiante en la Universidad. La matrícula en Prácticas Externas no obliga a la Universidad o al Centro a realizar cambios de asignación de grupo ni de horarios de cualquier otra asignatura o exámenes.”

5.10. Según el art. 6.3 de la Normativa Reguladora de las asignaturas de Prácticas Externas de Grado y Trabajos Fin de Grado, publicado en BUPO Nº 3/2019 de fecha 2 de mayo de 2019, “A los efectos de la presencia de estudiantes en los centros de prácticas y de realización de actividades propuestas por la entidad colaboradora o programadas y dirigidas por el Centro cuando sea necesario, se pueden considerar lectivos los días señalados como festivos o de vacaciones en el calendario académico oficial de la Universidad.”

5.11. Si el alumnado decide realizar las prácticas en detrimento de su asistencia a clase, este hecho no será una razón para que se le permita la aplicación del sistema de evaluación excepcional en la convocatoria de curso (primera convocatoria) a que se refiere el art. 7.3 de la Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, en cualquiera de las otras asignaturas en las que se matricule.

Fecha de publicación: 06/04/2020
BUPO N.º: 2/2020

5.12. En todo caso, los y las estudiantes deberán actuar de manera responsable al matricularse en la asignatura correspondiente a las prácticas externas, teniendo en cuenta la compatibilidad de su desarrollo con el resto de asignaturas en las que se matricula, la dedicación presencial y de estudio que éstas requieren, así como otras restricciones de orden personal que puedan limitar la disponibilidad del estudiante a la dedicación normal y continuada, en tiempo y horario, que requieran las prácticas externas.

Artículo 6. Cobertura de seguro

Para las prácticas curriculares, los estudiantes estarán cubiertos, al menos, por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente.

Artículo 7. Tutela de las prácticas curriculares

7.1. Para la realización de las prácticas curriculares los/las estudiantes contarán con un tutor/a académico/a o supervisor/a del Departamento responsable de la asignatura y un tutor/a de la entidad colaboradora, también denominado tutor/a externo.

7.2. Según el art. 4.3 de la de la Normativa Reguladora de las asignaturas de Prácticas Externas de Grado y Trabajos Fin de Grado, publicado en BUPO N.º 3/2019 de fecha 2 de mayo de 2019, "Los Departamentos determinarán en el Plan de Organización Docente de cada año el profesorado encargado de las tutorías (tutorías académicas o supervisiones) de Prácticas Externas Curriculares en cada Grado, indicando de cuántos créditos puede hacerse cargo cada uno, respetando lo establecido en el Marco de Ordenación Docente de la Universidad".

7.3. El tutor académico o supervisor será un profesor designado por el Departamento responsable de la asignatura, en consonancia con su Plan de Organización Docente. Entendemos como Departamentos responsables de la asignatura:

Departamento de Sociología para la asignatura de Prácticas Externas implementada en el Verifica y posteriores Modificas del Grado de Sociología.

Departamento de Educación Social y Psicología Social para las asignaturas de Prácticas de Campo I y II implementadas en el Verifica y posteriores Modificas del Grado de Educación Social.

Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales para las asignaturas de Prácticas de Campo I y II implementadas en el Verifica y posteriores Modificas del Grado de Trabajo Social.

7.4. Es responsabilidad de cada uno de los Departamentos designar a los tutores académicos o supervisores (en el caso del Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales) antes de que se inicie el proceso de incorporación del alumnado a los centros de prácticas.

Fecha de publicación: 06/04/2020
BUPO N.º: 2/2020

Fecha de publicación: 06/04/2020
BUPO N.º: 2/2020

7.5. Cada Departamento con responsabilidad en las asignaturas de prácticas curriculares propondrá al profesorado responsable de éstas para ser incorporado en el Plan de Centro para atender el art. 4.2 a) de la de la Normativa Reguladora de las asignaturas de Prácticas Externas de Grado y Trabajos Fin de Grado, publicado en BUPO N.º 3/2019 de fecha 2 de mayo de 2019.

7.6. Corresponde a los responsables de asignatura elaborar la parte general de la guía docente, en donde acorde con lo establecido en los arts. 5.3 y 5.5 de la presente normativa, se deberá explicitar el número de horas de las actividades vinculadas al centro y el de otras actividades académicas propias de las respectivas asignaturas.

7.7. En el caso de las sesiones de Supervisión de las asignaturas de Prácticas de Campo I y II, implementadas en el Grado de Trabajo Social y en sus correspondientes Dobles Grados, corresponde a los responsables de la asignatura informar a la Facultad, o a la unidad correspondiente de la Universidad, del cronograma de sesiones establecido para cada uno de los grupos de supervisión.

7.8. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.2 e) de la vigente Normativa Reguladora de las asignaturas de Prácticas Externas de Grado y Trabajos Fin de Grado, habitualmente un crédito docente supone 10 horas de clase presencial (medida de la interacción entre cada docente y su grupo de clase) y unas 25 horas de trabajo de docente. En éstas se debe incluir el contacto con los tutores externos y las tareas de coordinación para el acompañamiento y la evaluación del alumnado en el centro de prácticas. Teniendo en cuenta el crédito docente, en la parte general de la guía docente de las respectivas asignaturas se explicitará las horas previstas para las tutorías académicas o supervisiones, estructura y contenido de éstas, además de las tareas previstas para la coordinación entre tutor académico/supervisor y tutor externo.

7.9. El tutor de la entidad será designado por ésta, antes de la incorporación al centro de prácticas del alumnado y será el encargado del seguimiento y acompañamiento de las tareas en las que participa el alumnado en prácticas y que deben haber sido acordadas previamente con el supervisor y/o tutor académico, en relación a las competencias a desarrollar en cada una de las asignaturas, y que se plasman en las respectivas Guías Docentes. Además, le corresponde la emisión del informe o informes de evaluación acordes a los criterios y formato establecidos en éstas.

7.10. Se procurará, en la medida de lo posible, que el tutor de la entidad ostente la misma titulación académica del Grado al que pertenece el alumno o alumna que se ha de incorporar al centro de prácticas, o en su detrimento, de profesiones afines.

7.11. La entidad podrá nombrar un responsable de prácticas o persona de contacto, pero diferenciando sus funciones de las de tutela del profesional de la entidad al que corresponde las responsabilidades reseñadas en el apartado 7.5 de esta normativa.

7.12. Se promoverá por parte de la Facultad acciones que favorezcan la coordinación con las entidades colaboradoras.

BUPO N.º: 2/2020 Fecha de publicación: 06/04/2020

Artículo 8. Prórroga de la práctica

No se contempla la posibilidad de prórroga en las prácticas académicas curriculares.

Artículo 9. Rechazo, abandono de las prácticas o rescisión del acuerdo por parte de la Entidad

9.1. En las Guías Docentes de las distintas asignaturas, como mínimo en la Específica, se detallará como se aplicará el sistema de evaluación del alumno o alumna que rechace o abandone una práctica, así como aquellos casos en los que el propio centro rescinda el acuerdo de colaboración antes del periodo establecido. En cualquier caso, el alumno o alumna, con la mayor diligencia posible, deberá comunicarlo al tutor/a de la entidad y al tutor/a académico o supervisor/a. Será éste quien comunique la incidencia a la Facultad con la indicación de si cree conveniente la adjudicación al alumno/a de un nuevo Centro de prácticas.

9.2. En los casos en los que se considere, a criterio del tutor/a académico/a o supervisor/a, que el alumnado rechaza o abandona una práctica de manera injustificada no podrá optar a la reasignación de centro durante ese curso académico.

9.3. En los casos en que la Entidad decida prescindir de los servicios del alumnado en prácticas antes del periodo acordado, la entidad debe comunicarlo, al menos con quince días de antelación a que esto se produzca, además de al propio alumnado afectado, al tutor académico o supervisor, indicando las circunstancias que han originado dicha decisión. En caso de que no exista esa comunicación al tutor o supervisor, corresponde al propio alumno o alumna trasladarle a la mayor prontitud posible a éste la información, siendo el que eleve la incidencia a la Facultad con la indicación de si cree conveniente la adjudicación de un nuevo Centro de prácticas.

9.4. En las Guías Docentes de las asignaturas, al menos en la Específica, además de lo reseñado en el art 9.1 de la presente Normativa, se debe explicitar, cómo se aplicará el sistema de evaluación en los casos en los que la Entidad rescinda el convenio de colaboración de práctica con un alumno/a de manera justificada.

Artículo 10. Procedimientos de adjudicación de prácticas curriculares a los y las estudiantes

10.1. Con carácter general, todo este proceso de asignación de Centros se realizará en dos momentos del curso académico. El primero tendrá lugar en el segundo semestre del curso anterior al de realización de las Prácticas Externas que comienzan en primer semestre. El segundo se realizará en el primer semestre del curso académico vigente para dar cobertura a las asignaturas que se inician en el segundo semestre de dicho curso. En el caso de las asignaturas de Prácticas de Campo de los Dobles Grados, tanto el procedimiento de convocatoria como de asignación de centros tendrán el tratamiento de asignaturas anuales y, salvo incidencias sobrevenidas, el alumnado permanecerá en el mismo centro de prácticas para el desarrollo de las Prácticas de Campo I y II de un mismo Grado.

10.2. Si, por circunstancias organizativas, o por necesidades académicas se requiriera, se promoverían otras convocatorias extraordinarias además de las descritas en el apartado 10.1.

BUPO N.º: 2/2020 Fecha de publicación: 06/04/2020

10.3. Para cada una de las convocatorias se publicará en la página web de la Facultad https://www.upo.es/facultad-ciencias-sociales/es/practicas-de-campo- externas/procedimientos/ un manual en el que se informará de todas las acciones que el alumnado ha de seguir para cada una de las modalidades que puede elegir para solicitar plazas de prácticas curriculares, así como la calendarización de cada una de ellas, las competencias de cada uno de los agentes implicados y la personas de contacto para solicitar la información que precisase.

10.4. La adjudicación de prácticas curriculares podrá llevarse a cabo mediante dos modalidades:

a) Modalidad general. Mediante la Plataforma Ícaro se publicarán las plazas de prácticas que cada una de las Entidades ofrece para las distintas asignaturas de prácticas externas.

b) Modalidad de autogestión y continuidad

b) 1. La autogestión implica que el alumnado que así lo decida puede ofrecer la posibilidad a la Universidad de conveniar con una nueva entidad para realizar en ella sus prácticas.

b) 2. La continuidad es la propuesta del alumnado de mantenerse en el mismo centro de prácticas mediante acuerdo con la entidad. Esto puede ocurrir en dos situaciones distintas: cuando en un Grado se quiere realizar las Prácticas de Campo II en el mismo centro en el que se desarrollaron las Prácticas de Campo I, o en el caso de los Dobles Grados, pedir la continuidad en el mismo centro para el desarrollo de las prácticas curriculares de ambos Títulos. En esta última situación es muy importante que se acredite que la plaza que promueve el alumno/a responda a las competencias del nuevo Título.

No obstante, además de las anteriores modalidades, el Decanato podrá tener en consideración algunas otras circunstancias objetivas que puedan producirse, especialmente en periodos extemporáneos a las convocatorias, y que aconsejen la adjudicación de prácticas curriculares al alumnado.

10.5. La gestión de las prácticas curriculares se realizan conjuntamente entre la Facultad y el Área de Prácticas en Empresas de la Fundación Pablo de Olavide, en el marco de las competencias atribuidas a cada una en la normativa vigente. Así, le corresponde a dicha Área de Prácticas la promoción y gestión del programa de Prácticas Externas, en virtud de la Resolución Rectoral de fecha 20 de marzo de 2018 y, en particular, se encarga de la firma de los correspondientes convenios de cooperación educativa que regulan la relación entre la Universidad, las entidades colaboradoras y el estudiantado, así como la gestión y explotación de la Plataforma Ícaro para el procedimiento de asignación de plazas de prácticas.

10.6. Corresponde a la Facultad el diseño de todo el procedimiento de asignación e incorporación a los centros del alumnado, y su correspondiente difusión, así como el establecimiento de los criterios para la publicación de Oferta de Centros de cada uno de los Grados y velar porque tanto ésta como las solicitudes de autogestión y continuidad respondan a centros de prácticas en los que la Entidad colaboradora se comprometa a favorecer el desarrollo de las competencias que requiere cada asignatura de prácticas externas.

Fecha de publicación: 06/04/2020
BUPO N.º: 2/2020

Artículo 11. Adjudicación de prácticas curriculares por la modalidad general

11.1. Una vez lanzada la convocatoria, el alumnado deberá registrarse en la plataforma Ícaro para acceder a la oferta de centros correspondiente a su asignatura de prácticas externas. De detectar alguna anomalía para el acceso a dicha Plataforma o a la oferta de Centros, el alumno o alumna en cuestión debe dirigirse al Área de Prácticas en Empresas Fundación Pablo de Olavide para subsanar la incidencia. De no producirse esta comunicación, será responsabilidad del propio alumno o alumna si a la finalización del procedimiento no se le asigna una plaza de prácticas. En este caso, quedaría relegado o relegada a la elección de entre las plazas que quedaran disponibles en ese momento.

11.2. La asignación de cada plaza de prácticas a los solicitantes se realizará en función de las preferencias de cada estudiante y de la nota media del expediente académico.

11.3. Para que el estudiante matriculado en Grado pueda comenzar su práctica en una empresa o institución, debe firmar previamente el documento de aceptación de la misma en la Área de Prácticas en Empresas de la Fundación.

Artículo 12. Adjudicación de prácticas curriculares por la modalidad de autogestión y continuidad

12.1. La Facultad de Ciencias Sociales y el Área de Prácticas de la Fundación Universidad Pablo de Olavide ofrece al alumnado la posibilidad de promover nuevos convenios para la realización de sus propias prácticas, así como la continuidad en el centro en el que ya desarrolló sus prácticas externas. Para ello, en cada convocatoria para la adjudicación de plazas de prácticas se abre un plazo de "autogestión y continuidad" en el cual, el estudiantado podrá adquirir el compromiso de un centro y/o institución donde realizar las prácticas anuales mediante cualquiera de estos dos procedimientos.

12.2. Las solicitudes se realizarán mediante los impresos que se encuentran disponibles en la página web de la Facultad https://www.upo.es/facultad-ciencias- sociales/es/practicas-de-campo-externas/procedimientos/. Deberán ser presentadas en la Fundación debidamente cumplimentadas, firmadas y selladas por el responsable de la Entidad en los plazos establecidos a tal fin.

12.3. Dichos impresos de solicitud siempre deben incorporar al menos la siguiente información:

a) Datos de la alumna o alumno: nombre y apellidos, DNI, teléfono, e-mail y titulación.
b) Datos de la Entidad: nombre, CIF, actividad de la empresa y domicilio de la entidad y del centro de prácticas.
c) Datos de la persona de contacto: nombre, DNI, cargo, teléfono y e-mail.
d) Descripción de la oferta: asignatura y grado, nº de plazas, duración (especificar número de horas), fecha prevista de incorporación y turno.
e) Proyecto Formativo: Se deberán señalar las competencias específicas que los estudiantes trabajaran en las prácticas en la entidad, de entre las propias de la asignatura de prácticas externas para la que se ofertan las plazas, así como las actividades que desempeñarán para adquirir dichas competencias.
f) Lugar de realización de las prácticas: compromiso de tener habilitado un espacio profesional adecuado para el desarrollo de las competencias.
g) Compromiso de poder garantizar los recursos humanos y materiales necesarios para que el o la estudiante pueda desarrollar el proyecto formativo y las actividades acordadas.
h) Datos del Tutor de la Entidad: nombre, DNI, cargo, formación académica, e- mail y teléfono.

12.4. El Vicedecanato de Prácticas Académicas resolverá las solicitudes presentadas mediante la consulta a comisiones en las que participarán los responsables de las asignaturas de prácticas externas y representantes del Área de Prácticas en Empresas de la Fundación. La resolución favorable conllevará el inicio del procedimiento de prácticas, estando sometido a las mismas obligaciones que las prácticas desarrolladas por la modalidad general.

12.5. En el manual de procedimiento vinculado a cada convocatoria se explicitará las entidades excluidas de la posibilidad de solicitar autogestión.

12.6. En ningún caso se autorizará la realización de Prácticas Curriculares en entidades que sean propiedad de familiares del alumno, entendiendo por tales aquellas hasta segundo grado de consanguinidad.

12.7. Las prácticas curriculares asignadas por la modalidad de autogestión se regirán por las mismas condiciones que las prácticas asignadas por la modalidad general.

Artículo 13. Sobre las entidades colaboradoras

13.1. La entidad que quiera ofertar prácticas curriculares para los estudiantes de las diferentes titulaciones oficiales que se imparten en la Facultad de Ciencias Sociales deberá tener formalizado un convenio de colaboración en prácticas curriculares con la Universidad de Pablo de Olavide. En caso de no tener este convenio, la entidad puede solicitar la firma del mismo apoyándose en la Área de Prácticas en Empresa de la Fundación de la Universidad Pablo de Olavide, a la que corresponde la gestión de dichos convenios.

13.2. La entidad debe nombrar para cada plaza de práctica ofertada un tutor profesional, que acogerá al estudiante, organizará las actividades que éste debe desarrollar (proyecto formativo) y se coordinará con el tutor académico a tal efecto.

13.3. La entidad deberá nombrar, dentro de las posibilidades institucionales, a un tutor, preferentemente de la titulación académica a la que pertenece el alumno o alumna en prácticas, y en cualquier caso lo más afín posible a ésta.

13.4. Para que la entidad pueda incorporar a un estudiante matriculado en la asignatura de prácticas curriculares, deberá estar registrada en la aplicación informática que tenga dispuesta el Área de Prácticas de la Fundación Pablo de Olavide a los efectos de realización de las prácticas y haber realizado la oferta de plazas correspondiente.

Fecha de publicación: 06/04/2020
BUPO N.º: 2/2020

Fecha de publicación: 06/04/2020

BUPO N.º: 2/2020

Artículo 14. Procedimiento de incorporación del alumnado a los centros de prácticas

14.1. Para el proceso de incorporación del alumnado a los distintos centros de prácticas se publicará unas indicaciones en la web de la Facultad que serán de obligado cumplimiento.

14.2. Según las indicaciones de los responsables de las asignaturas, la Facultad de Ciencias Sociales y el Área de Prácticas en Empresas de Fundación, se establecerá un periodo de fechas concreto para que todos los estudiantes comiencen a incorporarse a los centros asignados. Se debe tener en cuenta que, aunque se establezca esta fecha con carácter general, habrá casos que por las peculiaridades del centro ésta pudiera demorarse.

14.3. El Área de Prácticas en Empresas de Fundación contactará con todos los centros y/o instituciones para concretar una fecha y hora de inicio para cada estudiante, tanto si es de autogestión o continuidad, como si la asignación ha sido por la modalidad general.

14.4. Tras ser comunicada la fecha de incorporación, todos los estudiantes deberán firmar y recoger en la Fundación Universidad Pablo de Olavide (edf. 17, Celestino Mutis, 1.ª planta) el documento de aceptación de las Prácticas Externas Curriculares y, una vez firmado entregarlo en la Entidad.

14.5. Una vez asignado el o la estudiante, si el centro no pudiera acogerlo por las razones que fueren, se activará un procedimiento para su reubicación. En estos casos, el alumnado se reintegrará en un centro de entre los que en ese momento exista oferta de plazas disponibles, intentando atender las necesidades específicas del alumno o alumna afectada.

14.6. En los casos de centros cuya oferta de prácticas se haga efectiva o comiencen en una fecha distinta a la fijada en el turno general, el Área de Prácticas en Empresas de Fundación lo comunicará al alumnado afectado por su situación, haciéndole constar las condiciones de su comienzo.

14.7. En caso de no incorporarse el o la estudiante a los Centros de Prácticas Externas Curriculares en el plazo establecido, se entenderá que el alumno/a se desvincula de las Prácticas Externas Curriculares y causa baja de las mismas, salvo que en el plazo de 7 días naturales comunique de forma justificada a la Facultad los motivos de la no incorporación.

14.8. Aún en el caso de una incorporación tardía por razones ajenas al propio estudiante, éste deberá recuperar sus horas de prácticas curriculares semanales en el Centro (previo consenso entre el tutor académico o supervisor y del tutor/a del centro de prácticas), hasta completar el número de horas mínimas especificada en la correspondiente Guía Docente de la asignatura.

14.9. En el caso de producirse en el centro de prácticas cualquier incidencia que menoscabe la posibilidad de alcanzar los objetivos del programa formativo, el alumnado debe comunicar la situación a su tutor académico o supervisor y éste, si lo considera oportuno, elevarla al Vicedecanato de Prácticas indicando si propone o no la reasignación de centro para el alumno o alumna en cuestión y la procedencia de que otro estudiante ocupe esta plaza vacante.

Artículo 15. Evaluación de las prácticas curriculares

15.1. Las prácticas curriculares serán evaluadas por el tutor académico o supervisor teniendo en cuenta el sistema de evaluación concreto de la asignatura que se esté desarrollando y que se explicitan en las respectivas Guías Docentes (parte general) concretando el porcentaje de evaluación continua, siempre un mínimo del 30%, y las tareas evaluadas con el sistema de prueba única. En todos los casos, implican una presencia mínima de horas en el centro, acorde con los establecido en los arts. 5.3 y 5.5 de la presente normativa, y, con distinta ponderación, la evaluación por parte del tutor académico o supervisor del proceso, incluyendo la valoración de trabajos académicos y/o informes del propio alumnado, y el informe final del tutor profesional de la entidad colaboradora yla calendarización de éstas.

15.2. En el sistema de evaluación de las Guías Docentes se contemplará la adaptación de este para los casos en los que la Entidad incumpla sus obligaciones, bien para emitir el informe de evaluación o de acreditación de las horas de presencialidad. Estas circunstancias deben ser comunicadas al Vicedecanato de Prácticas Académicas para valorar la suspensión de los acuerdos de colaboración en el futuro.

15.3. La firma del acta de calificación oficial le corresponde al responsable del grupo de la asignatura de prácticas curriculares correspondiente.

15.4. Las calificaciones definitivas de los estudiantes que no hubiesen finalizado sus prácticas o entregado la memoria final, para incorporar su calificación en la primera convocatoria, podrán ser incorporadas posteriormente mediante la correspondiente diligencia de corrección, al acta de la primera convocatoria. Se considera adecuada esta excepción sólo en el caso que la demora no fuese imputable al estudiante y que se especifique en dicha diligencia el motivo que la justifica. En caso contrario, la calificación se incorporará en la siguiente convocatoria oficial de acta.

15.5. Para la obtención de la distinción académica de “Matrícula de Honor”, es condición necesaria que el tutor académico o supervisor eleve dicha propuesta a los responsables de asignatura. En caso de producirse esta circunstancia, el Vicedecanato de Prácticas Académicas promoverá una comisión de Matrícula de Honor para cada una de las asignaturas afectadas, formando parte de ellas, al menos, el o la responsable de la asignatura o persona en quien delegue, y la persona con docencia en la asignatura designada por el Departamento correspondiente. La concesión de la “Matrícula de Honor” o “Matrículas de Honor” estará condicionada a la normativa vigente sobre la concesión de éstas.

Fecha de publicación: 06/04/2020
BUPO N.º: 2/2020

BUPO N.º: 2/2020 Fecha de publicación: 06/04/2020

CAPÍTULO III. PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Artículo 16. Características

16.1. Las prácticas extracurriculares son prácticas ofertadas por entidades colaboradoras a la Fundación en cualquier momento del curso académico. Entre sus características principales destacan:

a) Para su realización, los/las alumnos/as deben estar matriculados/as en la Universidad Pablo de Olavide.
b) La entidad debe suscribir un convenio de Cooperación Educativa con la Universidad Pablo de Olavide.
c) Son prácticas remuneradas por la entidad.
d) Su duración no podrá ser superior a 6 meses o 750 horas.
e) La entidad abonará a la Fundación un importe por gastos de gestión y administración de las prácticas.
f) Los participantes dispondrán de un tutor designado por la entidad y otro designado por el Decanato, que supervisarán el programa de prácticas y facilitarán el asesoramiento necesario.
g) Los participantes estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y accidentes suscrito por la Fundación.

16.2. Las prácticas extracurriculares, cuando hayan sido realizadas antes de la finalización de los estudios universitarios y del cierre del expediente académico, figurarán en el Suplemento Europeo al Título del estudiante.

Artículo 17. Asimilación de prácticas extracurriculares a curriculares

Se considera que no se podrán asimilar las prácticas extracurriculares por curriculares por no garantizarse las condiciones de tutela ni la adecuación de las actividades a desarrollar a las competencias de las respectivas asignaturas.

BUPO N.º: 2/2020 Fecha de publicación: 06/04/2020

CAPÍTULO IV. PRÁCTICAS EN EL MARCO DE PROGRAMAS OFICIALES DE MOVILIDAD DE PRÁCTICAS

Artículo 18. Características

18.1. Los estudiantes que realicen prácticas al amparo de Programas oficiales de Movilidad de Prácticas -Erasmus Prácticas o Leonardo- podrán solicitar el reconocimiento de las mismas por prácticas curriculares del plan de estudios del Grado que cursen.

18.2. No es competencia de esta Facultad la gestión de ningún aspecto legal, formal o procedimental que se requiera o se derive de las mismas, salvedad hecha de la resolución de su reconocimiento.

18.3. La solicitud de reconocimiento, por parte del o de la estudiante, será dirigida mediante instancia remitida vía Registro General de la Universidad a la Sra. Decana o Sr. Decano de la Facultad, aportando toda la documentación oficial y formal que acredite tanto la adjudicación como la realización de las prácticas, actividades desarrolladas y evaluación del desempeño de las mismas. De forma específica, el alumnado debe aportar la siguiente documentación:

a) Copia del contrato en prácticas según modelo del Programa de Movilidad.
b) Identificación completa del estudiante.
c) Identificación completa de la empresa y de la persona firmante.
d) Fecha de inicio y finalización de la práctica.
e) Jornada de realización de la práctica (horas diarias y días).
f) Actividad desarrollada por el alumnado, adecuadamente pormenorizada, descrita y detallada.
g) Evaluación del desempeño de la labor del alumnado durante la práctica.

18.4. La documentación anterior deberá ser acreditada mediante la firma del o de la responsable o coordinador/a del programa.

18.5. El reconocimiento de esta modalidad, con independencia del curso académico en que este se solicite, exigirá como requisito que, con carácter previo a la fecha de inicio de las prácticas, el estudiante tenga superados en su expediente académico al menos 150 créditos del plan de estudios del título de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales que esté cursando.

18.6. Siendo favorable el informe de reconocimiento, la Secretaría de la Facultad dará traslado del informe de evaluación correspondiente al Área de Gestión de Grado de la Universidad, para el inicio del procedimiento de reconocimiento de la materia en el expediente académico del alumnado por los créditos establecidos en el plan de estudios para las prácticas curriculares.

CAPÍTULO V. PRÁCTICAS INCLUIDAS EN LOS CONTRATOS DE ESTUDIOS DE PROGRAMAS OFICIALES DE MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 19. Características

Las prácticas que se encuentren incluidas en los contratos de estudios de Programas oficiales de Movilidad Académica nacional o internacional, serán gestionadas por el Área de Relaciones Internacionales de la Universidad Pablo de Olavide.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La presente normativa será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el BUPO.

Fecha de publicación: 06/04/2020

BUPO N.º: 2/2020